

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS QUE TIENEN ASIGNADO EN SU RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA, COMO PLAN INDIVIDUAL DE ATENCIÓN, UN CENTRO DE DÍA O PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA, CON OBJETO DE FACILITAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD EN EDIFICIOS CON TIPOLOGÍA RESIDENCIAL EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS EL ALBERCHE (AÑOS 2.022 Y 2.023) A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU- UTILIZANDO EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.**

## **1.- OBJETO:**

La Mancomunidad de Servicios “El Alberche”, a través de un convenio firmado con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Subproyecto S22 -Ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día- que se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro de la línea de inversión C22.I1.P01 con cargo a los Fondos Europeos Next Generation EU a través del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y dentro de los créditos consignados en el Presupuesto de la Mancomunidad para 2.023, efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención un centro de día o prestación económica vinculada al servicio de centro de día, para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de su vivienda habitual de tipología residencial, en los municipios integrantes de esta Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche (años 2.022 y 2.023).

## **2.- NORMATIVA APLICABLE:**

Las ayudas adoptarán la forma de subvenciones y se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y en la siguiente normativa:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

— Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.



— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

— Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

— Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

— Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

También serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

— Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular: Reglamento de la UE 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España; la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación y Resiliencia de España; las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia.

La normativa que regula la aplicación del principio de “no causar daño significativo” (DNSH), como:



— El Reglamento (UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (Reglamento de Taxonomía).

— Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía técnica de la Comisión Europea).

— Los Actos delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). En todo caso los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

En todo caso, las actuaciones llevarán a cabo los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

La normativa aplicable en materia de prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:

— Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

— El Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas. – Art. 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento financiero).

### **3.- OBJETIVOS GENERALES DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES:**

En aras del cumplimiento del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y esta Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche para la Ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos Next Generation EU procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y dentro de los créditos consignados en el Presupuesto de la Mancomunidad para 2.022 y 2.023.

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:



— Facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de usuarios de centros de día de proximidad para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.

— Ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.

#### **4.- FINANCIACIÓN:**

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se financiarán con cargo a los fondos Europeos Next Generation EU por el Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche como Entidad Ejecutora de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y dentro de los créditos consignados en el Presupuesto de la Mancomunidad para 2.022 y 2.023. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 40.000,00 euros (20.000,00 euros para el año 2.022 y 20.000,00 euros para el año 2.023). No obstante, considerando que durante el año 2.022 no se ha iniciado la ejecución del gasto relacionado con esta subvención, el crédito presupuestario reservado para el ejercicio 2.022 se incorporará íntegramente para el año 2.023.

#### **5.- ÁMBITO ESPACIAL Y TEMPORAL:**

Los edificios a los que se destinan las subvenciones podrán ubicarse en los municipios de Sevilla la Nueva, Villamantilla, Villamanta y Villanueva de Perales, y deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Serán subvencionables las actuaciones solicitadas en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de subvenciones y hasta el límite máximo del crédito disponible descrito en la base 4ª.

#### **6.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**

1.- La presente convocatoria va destinada a subvencionar la realización de actuaciones de adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención un centro de día o prestación económica vinculada a centro de día, para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad en edificios con tipología residencial, en edificaciones existentes con uso característico residencial vivienda colectiva y actuaciones en materia de accesibilidad en viviendas unifamiliares que se encuentren en las siguientes situaciones:

— Actuaciones no iniciadas en el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y con solicitud de licencia o autorización administrativa, cuando fuera necesaria, con fecha posterior al 1 de enero de 2.023.

— Actuaciones en curso de ejecución o finalizadas en el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y amparadas por la correspondiente licencia o autorización administrativa, cuando fuera necesaria, con fecha de concesión posterior al 1 de enero de 2.023.



Las actuaciones a realizar pueden ser:

- Inversión en reformas arquitectónicas para la adecuación de viviendas, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Instalación equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y domótica.

Los gastos financiables son los siguientes:

- Inversión en infraestructuras por obras de reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria), tecnológicos (equipamiento informático, audiovisual y software necesario para la conectividad) y mobiliario.
- Estudios preparatorios: análisis de necesidades, diseño de proyectos, etc.
- Formación de usuarios y cuidadores cuando esto sea necesario para el aprendizaje del manejo de los equipamientos tecnológicos.

Las ayudas no cubrirán los trabajos de mantenimiento ordinario de los edificios o sus instalaciones ni elementos decorativos u ornamentales.

En todo caso, las intervenciones de rehabilitación deberán ajustarse a las prescripciones del planeamiento vigente y habrán de contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

Serán por cuenta del solicitante los gastos de licencias de obra e impuestos municipales.

## **7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES:**

— Aportar una Memoria/Presupuesto redactado/a por técnico competente/empresa contratada para la obra justificando las actuaciones a realizar y aportando croquis acotado y fotografías del estado actual y reformado, así como un presupuesto detallado de las obras desglosado por cada tipo de actuación. En el caso de que se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, se podrá aportar el Proyecto técnico, en lugar de la Memoria.

— El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder del plazo para justificar la subvención. Para las subvenciones concedidas en el segundo semestre de 2.023, las obras no podrán ser terminadas posteriormente al 31 de octubre de 2.023, teniendo como plazo máximo para justificarlas hasta el 15 de noviembre de 2.023.

— Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas y podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud siempre que se contara, previamente a su inicio, con la correspondiente autorización administrativa y que la licencia o



autorización administrativa que amparen las obras se hayan dictado con posterioridad al 1 de enero de 2.023.

En todo caso debe existir licencia de obra concedida o haberse tramitado la autorización administrativa que ampare la ejecución de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

## **8.- PERSONAS BENEFICIARIAS:**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de adaptación de viviendas las personas que tienen asignado como plan de atención un centro de día o prestación económica vinculada al servicio de centro de día, para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad en edificios con tipología residencial, los propietarios particulares de viviendas dentro de una comunidad de propietarios y propietarios particulares de viviendas unifamiliares (en los casos contemplados en las presentes bases), que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

— Que la persona solicitante tenga reconocido, en su programa individual de atención, el centro de día o prestación económica vinculada al servicio de centro de día, esté empadronada y resida en uno de los municipios de la Mancomunidad y la vivienda constituya su domicilio habitual.

— No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, lo cual se hará mediante una Declaración responsable por parte de la persona solicitante.

— Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Hacienda Local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable sin perjuicio de su posterior comprobación o autorización de consulta a los Ayuntamientos de los municipios de la Mancomunidad.

## **9.- GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

Se considerarán gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria y que represente el coste real de las mismas. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

La cuantía máxima de las ayudas será de 10.000,00 € por beneficiario y estará referida directamente al coste subvencionable de la actuación correspondiente. No obstante, en el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas supere el importe máximo de la presente subvención indicado en la Base 4ª de la presente Convocatoria



dicha cuantía máxima se podrá reducir proporcionalmente en función del número de ayudas solicitadas.

Las actuaciones subvencionables serán las señaladas en el apartado 6 de estas bases. Queda excluido el IVA correspondiente a la actuación subvencionable y los gastos de licencias de obra e impuestos municipales, que serán por cuenta de la persona beneficiaria. En el supuesto de que el coste de la actuación y el resto de gastos subvencionables sean inferiores al coste inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada si de la aplicación de los criterios de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación y del resto de gastos subvencionables superen el inicialmente previsto.

Con carácter general los gastos subvencionados deberán respetar lo dispuesto en los art. 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, deberán cumplir con los objetivos medioambientales establecidos para las inversiones del Componente 22 del PRTR, en particular en lo que tiene que ver con el objetivo del cambio climático y al de transición a una economía circular, así como a los objetivos de transición ecológica y digital establecidos en el Plan.

Además, solo se podrán financiar gastos y actuaciones que sean acordes al principio DNSH para los seis objetivos medioambientales establecidos en el art. 17 del Reglamento 2020/852.

Deberán cumplirse, con los parámetros recogidos en la normativa de obligado cumplimiento en materia de accesibilidad, tanto estatal (CTE, documentos DB-SUA y DB SI), autonómica y local.

Entre los requisitos vinculados al principio DNISH (Do Not Significant Harm) en los gastos financiables a desarrollar en los inmuebles:

- Se mejorará la eficiencia energética conforme lo establecido en la Directiva 2010/31/EU.

- Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y, en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

- Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadore y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad subvencionada no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.



— Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociales a esta medida cumpliendo la normativa.

## **10.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, 12 de febrero 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como otros instrumentos de la Unión.

## **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:**

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención, presentadas en el periodo establecido en las presentes Bases y que reúnan los requisitos exigidos, que atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido al momento en que se aporte la solicitud con la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas o, en su caso, al momento de subsanación de defectos observados.

En caso de empate, por coincidir exactamente la hora, minutos y segundos de presentación de las solicitudes, primarán las solicitudes para realización de obras de mejora de la accesibilidad en primer lugar y, de persistir el empate, las obras consideradas urgentes en el Informe de Evaluación de Edificios y el tercer criterio de desempate a aplicar será el mayor número de viviendas beneficiadas por la actuación.

## **12.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN:**

Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida en las presentes bases, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se publicará, asimismo, en los Tablones de Anuncios y en la Web de la Mancomunidad.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud en el registro de la Mancomunidad:





— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche, Plaza de España, nº 1, 28609 Sevilla la Nueva.

En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento varias solicitudes de un mismo beneficiario referidas a actuaciones en la misma vivienda, se admitirá a trámite únicamente la primera solicitud, teniéndose por inadmitidas las restantes.

Su presentación comporta la aceptación de las presentes bases.

El formulario general de la solicitud y el resto de la documentación estará disponible en la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche y en su página web (<http://www.mancomunidadelalberche.org>).

La información relativa a la subvención se realizará desde el teléfono de atención de la Mancomunidad: 91 8130649, y en su página web.

### **13.- MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:**

1.- La solicitud y anexos se presentarán según el modelo de esta convocatoria y podrán obtenerse en la página web de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche (<http://www.mancomunidadelalberche.org> ) y/o en la sede de la Mancomunidad.

2.- La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:

— Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 22.1 y 24 RGS.

— Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.

— Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, en la declaración responsable se hará expresa mención de la cuantía, así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

— Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche.

3.- La “Descripción de las actuaciones” deberá estar debidamente formalizada y firmada, siguiendo el modelo que figura en el Anexo III de la solicitud de subvención



adjunto a esta convocatoria. Este impreso es necesario cumplimentarlo en todos los casos, incluso cuando se presenta proyecto completo de las obras a realizar.

#### **14.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:**

Deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación siguiente:

- Anexo I: solicitud.
- Anexo II: declaración responsable.
- Anexo III: descripción de las actuaciones. Los diferentes documentos técnicos que se aporten deberán corresponderse con las mismas actuaciones para las que se solicita esta ayuda, de forma que sean coherentes entre sí y los datos técnicos que se aporten sean coincidentes, en especial el presupuesto de proyecto y el que resulte de la realidad de la actuación.
- D.N.I. de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
- Certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Resolución de situación de dependencia y PIA o autorización de consulta.
- Certificado de titularidad de cuenta de la entidad bancaria. Dicha cuenta deberá constar a nombre del usuario del centro de día o de su representante legal.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

#### **15.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO:**

La Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si la solicitud no cumple los requisitos previstos se requerirá al interesado (a través del medio que haya designado) para que en el plazo de diez días subsane la misma o complete la documentación aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que se le entenderá desistido de su petición si no lo hiciese.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediéndole a tal efecto diez hábiles del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se continuará la tramitación sin la documentación requerida.



**Instrucción del Procedimiento.-** El órgano instructor, que estará formado por el personal técnico de la Mancomunidad, estudiado el expediente, formulará propuesta de resolución favorable o denegación que se elevará a la presidencia.

**Resolución y Recursos.-** La resolución de concesión o denegación de la subvención corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad.

El plazo máximo para la notificación de la respectiva resolución de concesión o denegación será de dos meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin dictar resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá las personas beneficiarias, las actuaciones financiadas, la cuantía de la subvención obtenida hasta el límite de 10.000,00 €, y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o por insuficiencia del crédito presupuestario disponible para cubrir todas las ayudas solicitadas.

La resolución de concesión será publicada en la página web de la Mancomunidad sin perjuicio que se practique la notificación individualizada a cada beneficiario.

El órgano concedente de la subvención aplicará las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estas medidas serán las que estén contempladas en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Mancomunidad de Servicios "El Alberche". Con carácter general, y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones, incluyendo los instructores del procedimiento, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo por el que se les impedirá participar en el procedimiento; dicha declaración se realizará conforme el modelo identificado como Anexo IV A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## **16.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:**

Según se establece en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma, por lo que para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada.



El pago de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución que aprueba la justificación de la subvención concedida. En caso de haber justificado un importe menor al concedido, la cuantía de la subvención se verá minorada en el mismo importe.

Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Facturas de las actuaciones realizadas concedidas en la subvención.
- Memoria técnica, planos descriptivos de la actuación acotados del estado actual y reformado y fotografías del lugar, suscrito por técnico competente. En el caso de que se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, se podrá aportar el Proyecto técnico, en lugar de la Memoria.
- Solicitud de Licencia de obra o concesión de la licencia (si procede).
- Acreditación del pago, mediante justificante de transferencia bancaria, vinculada a las facturas presentadas.

La presentación de la documentación justificativa anterior se realizará en el plazo de 15 días naturales a la finalización de las obras.

Solo se admitirán como justificantes las facturas que cumplan con la normativa establecida según lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y el Real Decreto 1496/2003.

## **17.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

- a) Cumplir con el objeto de la subvención, ejecutando las obras en el plazo establecido.
- b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- c) Facilitar cualquier documento, información o inspección que por parte de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche se considere necesaria para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- d) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Mancomunidad, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

h) De conformidad con el art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concordancia con el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requerirá la presentación de tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra (si el coste de la actuación es superior a 40.000,00 €), de la prestación del servicio o la entrega de bien (si el coste de la actuación es superior a 15.000,00€). Los presupuestos deberán ser aportados con la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe realizarse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía.

No se requerirá la aportación de las ofertas indicadas, cuando:

— La solicitud de subvención versa sobre actuaciones realizadas, facturadas y abonadas con anterioridad al inicio del plazo para la solicitud indicada en esta convocatoria.

— Si no hay en el mercado un número suficiente de entidades que desarrollen la actividad subvencionada.

Y para el caso de que la actividad subvencionada no fuera ejecutada por la empresa que hubiere presentado la oferta económica más ventajosa, el beneficiario, en la justificación de la subvención, deberá aportar memoria fundamentada de su elección.

i) Al proceder de los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.-Financiado por la Unión Europea.-Next GenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán además someterse a todos los controles que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a los establecido en el art. 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/214 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con los arts. 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

j) Deben hacer constar en cualquier tipo de rótulo, documento o publicidad relacionados con la actuación subvencionada, los logos siguientes, en el orden que se refleja a continuación:



k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

l) Deben rellenar la siguiente documentación exigida en la Orden HFP/1030/2021 conforme a los modelos oficiales en el momento que se les conceda la ayuda:

— Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas. (Modelo anexo IV.B)

— Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. (Modelo anexo IV.C)

— Declaración de ausencia de conflicto de intereses

m) Los beneficiarios de la ayuda y las empresas contratadas para llevar a cabo la actuación prevista tienen que estar al corriente con sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra del resto de obligaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Con carácter previo a percibir el pago de la subvención, los beneficiarios deben identificar a las empresas subcontratadas que van a llevar a cabo las actuaciones previstas en esta subvención, para ello aportarán:

— NIF de la empresa contratada para llevar a cabo la actuación.

— Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

— Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

— Inscripción en el censo correspondiente en la fecha de solicitud de la ayuda.

— Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas. (Modelo anexo IV.B Orden HFP/1030/2021)

— Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. (Modelo anexo IV.C Orden HFP/1030/2021)

— Certificados emitidos por el Organismo correspondiente de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de cualquier punto de los anteriormente citados será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar la infracción y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

## **18.- COMPATIBILIDAD:**

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que la suma de la subvención otorgada por el organismo y las que reciban en su caso los beneficiarios de cualquier otra administración no supere el coste previsto para la actuación de rehabilitación edificatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **19.- CONTROL Y SEGUIMIENTO:**



Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano concedente y la Intervención de la Mancomunidad, a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, a fin de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine su concesión.

La no justificación de las cantidades subvencionables y de la actuación en los plazos señalados dará lugar al inicio de un expediente de reintegro de la subvención.

## **20.- INFRACCIONES:**

Se aplicará en régimen sancionador previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

## **21.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO:**

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la subvención por parte del solicitante, así como el incurrir en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación de la misma, al reintegro de cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, sin perjuicio del régimen sancionador, previsto en los artículos 52 y siguientes de la mencionada Ley.

## **22.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

Será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Protección de Derechos Digitales ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de diciembre de 2018) y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **23.- RECURSOS:**

Contra la resolución que apruebe las presentes bases se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo o potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que las ha aprobado.

## **24.- TRANSPARENCIA:**

La convocatoria será publicada en la página web municipal [www.mancomunidadelalberche.org](http://www.mancomunidadelalberche.org), en el Tablón de Anuncios oficial, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones



de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias, cuantía de las mismas y acciones a las que van destinadas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

En Sevilla la Nueva;  
EL PRESIDENTE,  
Fdo.- Juan Antonio de la Morena Doca.

